

correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Logroño, S.A., la variante en la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV de tensión, denominada Lodosa-Alcanadre en el término municipal de Alcanadre, en la provincia de La Rioja. Dicha modificación consistirá básicamente en intercalar un apoyo de hormigón en el vano comprendido entre los apoyos actualmente existentes denominados con los números 51 y 52.

La finalidad de la modificación es el posibilitar que mediante la intercalación del nuevo apoyo, el Ayuntamiento de Alcanadre pueda derivar a su línea y centro de transformación particular el suministro de energía eléctrica que alimentará a la nueva Estación de Abastecimiento de Aguas.

Declarar, en concreto, la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 19 de Junio de 1.989.— El Director General, Jose M<sup>a</sup> Pérez Prim.

## DELEGACION DEL GOBIERNO DE LA RIOJA

Notificación

III.B.1004

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y para que sirva de notificación a D. Pedro Jose Martinez Fernandez, con último domicilio conocido en Varea-Logroño, calle Logroño, 6, 2º dcha. se hace público que la Dirección General de Política Interior ha dictado Resolución en fecha 14 de Abril que literalmente dice:

“La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por Orden de 12 de diciembre 1988 (B.O.E. del 17), ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Jose Martinez Fernandez contra Resolución de la Delegación del Gobierno en La Rioja de 30 de marzo de 1.988.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd. advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo ante al Tribunal correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10,11 y 14 de la Ley de 27 de Diciembre de 1.956 reguladora de dicha jurisdicción, y 6º del Real Decreto Ley 1/1977 de 4 de enero, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, siendo potestativo interponer recurso previo de reposición ante este Ministerio en el Plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de La Ley de Procedimiento Administrativo en relación con el 53 de la anteriormente citada Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa”.

Logroño, 7 de Julio de 1.989.— El Delegado Del Gobierno.

## DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Incoación de expediente de investigación

III.B.1010

Por acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado de fecha 30 de mayo de 1.989, dictado en virtud de lo establecido en los artículos 16,17 y 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado de fecha 5 de noviembre de 1.964, se anuncia la iniciación del expediente de investigación para determinar la situación posesoria y dominical de la siguiente finca rústica, radicada en el término municipal de San Vicente de la Sonsierra (La Rioja).

Parcela: 238

Polígono: 21

Linderos:

N— Parcelas 239 y 240, catastradas a nombre de Teodora Martinez Monge.

Parcela 340, catastrada a nombre del Municipio.

E— Parcela 340.

Parcela 269, catastrada a nombre del Municipio.

S— Parcela 222, catastrada a nombre del Municipio.

O— Parcela 237, catastrada a nombre de Jesús Mendoza Iriarte.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado. Posteriormente un ejemplar de dicho Boletín se remitirá al Ayuntamiento correspondiente para su exposición al público durante un plazo de quince días. Una vez terminada la publicación de los anuncios las personas afectadas por el expediente de investigación podrán alegar por escrito en el plazo de un mes, cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Delegación de Hacienda.

Logroño, 30 de junio de 1.989.— El Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado: M<sup>a</sup> Jesús Mateos Ramada.

## Gerencia Territorial de La Rioja del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

*Valores básicos del suelo y valores tipo de la construcción y de sus índices correctores para la exacción de la contribución territorial urbana en varios municipios de La Rioja* III.B.1012

El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de La Rioja, Servicio Periférico del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 12 del Real Decreto 1279/85 de 24 de Julio (B.O.E. n.º 181 de 30 de julio) ha acordado, en sesión celebrada el día 22 de junio de 1.989, aprobar los valores básicos del suelo y valores tipo de la construcción y de sus índices correctores, que se han de aplicar para la exacción de la Contribución Territorial Urbana en los municipios de : Arrúbal, Lagunilla, Munilla, Robres del Castillo, Santa Engracia, Zarzosa, Albelda, Clavijo, Leza, Nalda, Nestares, Ribafrecha, Sorzano, Torrecilla de Cameros, Viguera, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Bezares, Camprovín, Cárdenas, Castroviejo, Daroca, Entrena, Ledesma, Manjarrés, Medrano, Santa Coloma, Sojuela, Tricio, Abalos, Briñas, Briones, Casalarreina, Cuzcurruta, Gimileo, Ollauri, Rodezno, San Vicente de la Sonsierra, Tirgo y Zarratón.

Los expedientes tramitados al efecto se hallan de manifiesto en el Area de Catastro e Inspección de Urbana de la Gerencia Territorial de La Rioja, C/Victor Pradera n.º 4, planta 1ª, de Logroño (Delegación de Hacienda).

Contra la aprobación de los valores citados, así como de sus índices correctores, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de La Rioja o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, en el plazo de 15 días siguientes a la fecha de publicación de este escrito en el Boletín Oficial de la Comunidad, sin que la interposición de los mismos suspenda la gestión administrativa.

Igualmente, en la misma sesión de 22 de junio de 1.989, el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de La Rioja ha acordado la aprobación de la modificación de las Delimitaciones de suelo sujeto a Contribución Territorial Urbana de los municipios de Casalarreina y San Vicente de la Sonsierra, variando parcialmente las que se aprobaron con anterioridad (sesión de 4 de abril de 1.989, B.O. de La Rioja de 18 de abril de 1.989); todo ello conforme establece el art.º 255 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril (B.O.E. n.ºs. 96 y 97 de 22 y 23 de abril) y de acuerdo con la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Los expedientes tramitados sobre dicho acuerdo se hallan de manifiesto en las Oficinas del Area de Catastro e Inspección de Urbana, C/Victor Pradera, n.º 4, planta primera, Delegación de Hacienda, Logroño, durante el plazo de 15 días a partir de la fecha en que aparezca esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los particulares interesados, pudiendo estos últimos interponer recurso de reposición ante el Consejo Territorial o bien reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, en ambos casos en el plazo de 15 días a partir del día siguiente a aquél en que expire el plazo de exposición al público.

Logroño, 3 de julio de 1.989.—El Gerente Territorial: Luis Yus Vidal.

## DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

*Depósito de los Estatutos de la Asociación de Agencias de Viajes de la Comunidad Autónoma de La Rioja* III.B.1018

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, (“Boletín Oficial del Estado” del 28), sobre depósito de los Estatutos de las Organizaciones Profesionales, constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (“Boletín Oficial del Estado” del 4), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las 10 horas del día 29 del mes de Junio de 1.989, han sido depositados los Estatutos de la Asociación de Agencias de Viajes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Siendo los firmantes del acta de constitución: D. Manuel Rubio Martín, D. Luis-Angel Vargas Rodríguez, D<sup>a</sup> Isabel Tobalina Martínez, D. José Antonio Urrutia Astigarraga y D. Jesús García Mayoral.

Logroño, 3 de Julio de 1.989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social: César-Eloy Carnicero del Riego.

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

*Exposición Pública del Proyecto de Defensa* III.B.1021

El Proyecto 09.400.415 de Defensa de la Margen Derecha del Rio Ebro en el Paraje “Las Bocas” en T.M. de Calahorra (La Rioja), ha sido aprobado técnicamente y autorizada su Información Pública por resolución del Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha 31 de 1.989.

Las obras consisten en la protección mediante manto de escollera natural del repié de la base del muro de hormigón en masa, situado en la margen derecha en el citado paraje, aguas arriba de la desembocadura del río Cidacos.